



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”



LEY Nº 23934

RESOLUCION SUB GERENCIAL Nº 013- 2020- MPH-SGTTySV/HCH.

Huaytará, 06 de febrero de 2020.

VISTO:

La Papeleta de Infracción Nº 000625, impuesta el día 29 de enero del 2020, Oficio Nº 017-20-VI-MACREPOL-REGPOL.HVCA/COM.RURAL-PILPICHACA, recepcionado con fecha 04 de febrero de 2020, y...

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17ª numeral 17.1 establece que “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) inciso I) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”.

Que, mediante Oficio Nº 017-20-VI-MACREPOL-REGPOL.HVCA/COM.RURAL-PILPICHACA, recepcionado con fecha 04 de febrero de 2020, con el cual el Alférez Pedro Carpio Talavera, Comisario de la Comisaria Pilpichaca Huaytará, remite a la Municipalidad Provincial de Huaytará, la papeleta de infracción Nº 000625, impuesta el día 29 de enero del 2020 al Sr. RAMOS BENDEZU JHONATAN, conductor del vehículo de placa de rodaje Nº ANK-813.

Que, el Anexo I del CUADRO DE TIPIFICACION, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRANSITO TERRESTRE aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC, - Infracciones al Tránsito con Código M-27, respecto a la IMPOSICION DE SANCIONES PECUNIARIAS Y NO PECUNIARIAS, establece las siguientes medidas.

| Código | Infracción | Calificación | Porcentaje de Sanción | Puntos que Acumula | Medidas Preventivas | Responsabilidad Solidaria del Propietario |
|--------|--|--------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|---|
| M-27 | Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de la inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular | MUY GRAVE | 50% UIT | 50 | Internamiento del Vehículo | |

Que, el numeral 1 del artículo 86º del TUO de la Ley Nº 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece;” Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que fueron conferidas sus atribuciones.”

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre-Ley Nº 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 309 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificaciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC, la cual refiere: “Las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones cometidas están debidamente reglamentadas entre las cuales están la multa, suspensión de la licencia de conducir, cancelación definitiva de la licencia de conducir e Inhabilitación del Conductor”. Precisa además en el artículo 311ª, numeral 3, que: “El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será la vigente a la fecha de pago”.



JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”



LEY N° 23934

Que, de conformidad a lo señalado en el Segundo Párrafo del Artículo 324º del mismo marco normativo, se advierte que: “Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito levantará la denuncia o papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan”, en ese sentido, el efectivo policial al momento de la intervención comprueba la comisión de la infracción y aplica la sanción correspondiente, dentro de los parámetros legales;

Que, en aplicación de lo establecido al numeral 3 del artículo N° 336 del precitado Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala “Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionados, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra esta la interposición de los recursos administrativos de ley; comprobando que el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida ni presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), por lo que se procede a emitir la presente Resolución de Sanción.



Que, en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF de esta Municipalidad y contando con el visto bueno del Especialista legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaytará y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR al Administrado RAMOS BENDEZU, Jhonatan, identificado con DNI N° 71058625, como responsable infractor por la comisión de la infracción de tránsito con Código M-27, contenida en la papeleta de infracción N° 000625, impuesta el día 29 de enero del 2020 conforme a los considerandos de la presente resolución, generándose la acumulación de 50 puntos conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: IMPONER al infractor la SANCION DE MULTA del 50% de la UIT vigente a la fecha de pago, con acumulación de 50 puntos en el record de conductor, e Internamiento del Vehículo.

Artículo Tercero: INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional publicar la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

Artículo Quinto: NOTIFICAR al administrado Infractor el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
Prof. Mercedes Condalia Hinojosa
SUB GERENTE DE TRANSPORTE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...